

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA**

UNICA INSTANCIA

C.U.I. N° 19 548 40 89 002 2020 00125 00

AUTO INTERLOCUTORIO

Piendamó, Cauca, veintiocho (28) de abril del año dos mil veintidós (2022).

| | |
|-------------|---|
| Proceso: | SUCESIÓN INTESTADA |
| Radicación: | 19 548 40 89 002 – 2020-000125-00 |
| Demandante: | YOLANDA ORTEGA, SANDRA LORENA ORTEGA AGREDO Y ORFA LILIA GOMEZ ORTEGA |
| Apoderado: | Dr. LUIS ADAN MONTAÑA LOZANO |
| Causante: | LUZ DARY ORTEGA AGREDO |

OBJETO A DECIDIR

Procede el Juzgado a resolver lo que legalmente corresponda en el presente proceso de sucesión intestada, habiéndose cumplido con lo ordenado en el auto admisorio del 15 de febrero de 2021.

ANTECEDENTES

Habiendo correspondido el referido proceso por reparto y una vez subsanada la demanda en lo que fue objeto de inadmisión, el Juzgado advirtiendo cumplidos los requisitos formales establecidos en los artículos 488, 489 ,82 y siguientes del Código General del Proceso, mediante auto de fecha 25 de enero de 2021, se inadmitió la demanda presentada. Luego, mediante providencia de fecha 15 de febrero de 2021, declaró abierto el proceso de sucesión intestada propuesta por la señora Yolanda Ortega, Sandra Lorena Ortega y Ofra Lilia Gómez Ortega, siendo causante la señora

LUZ DARY ORTEGA AGREDO, a quienes se les reconoció la calidad de herederas de la causante.

Así mismo, el despacho ordeno emplazar a todas las personas que se creyeran con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, de conformidad con lo previsto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibídem.

Igualmente el despacho decretó mediante auto de fecha 13 de abril de 2021, el embargo y posterior secuestro de los dineros que por concepto de perjuicios morales, más los intereses moratorios, corresponden a la causante, esto es la suma de 40 SMLMV y sus intereses moratorios, suma de dinero que fue decretada mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2017, por el Tribunal Administrativo del Caquetá, dentro del proceso por Responsabilidad Extracontractual promovido por Belisario Ortega y Otros en contra de la Nación – Fiscalía General de la Nación y Rama del Poder Público, por la privación de la libertad de manera injusta del señor Belisario Ortega Agredo, radicado bajo el N° 18-001-33-31-002-2013-00461-01, los cuales deben ser consignados a la cuenta de depósitos judiciales N° 195482042002 de este Juzgado, lo cual se cumplió con el envío del oficio N° C-183 de fecha 02 de junio de 2021 y remitido por competencia mediante oficio DEAJALO21-3971 de fecha 11 de junio de 2021, al coordinador de Grupo de sentencias de la Dirección Ejecutiva de Administración judicial.

Acto seguido mediante auto de fecha 27 de septiembre de 2021 nombro como curador ad litem de las personas emplazadas al profesional del derecho abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO, providencia que fue objeto de recurso de reposición por el abogado de la parte actora, recurso que fue resuelto mediante providencia de fecha 21 de octubre de 2021, dejando en firme la providencia recurrida. Por lo cual el día 18 de noviembre de 2021 el abogado GUSTAVO FELIPE RENGIFO tomó posesión del cargo, a quien se le corrió traslado de la demanda y sus anexos para su contestación.

Para el día 01 de diciembre de 2021 el señor curador ad litem, dio contestación a la demanda.

CONSIDERACIONES

Habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en el artículo 490 del Código General del proceso, se hace necesario dar aplicación al artículo 501, ibídem fijando fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, a la cual podrán concurrir los interesados en la presente sucesión que se encuentren inmersos en el artículo 1312 del Código Civil. Por consiguiente, se llevará a cabo el día este despacho fija para el día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00 a.m.) horas, como fecha y hora para realizar la diligencia de

inventario y avalúos. Audiencia que se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se enviará a las partes el link respectivo para la conexión de las partes a la misma.

Por lo anterior el Juzgado Segundo Promiscuo de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el día cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las diez (10:00 a.m.) horas, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, de los bienes y deudas de la causante LUZ DARY ORTEGA AGREDO dentro del presente proceso de sucesión intestada.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, para lo cual se envía a las partes el siguiente link para la conexión a ésta:

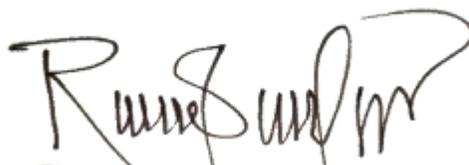
Plataforma: lifesize

Link: <https://call.lifesizecloud.com/14283534>

SEGUNDO: Advertir que a esta audiencia podrán concurrir los interesados en la presente sucesión que se encuentren inmersos en el artículo 1312 del Código Civil.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente decisión por estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Así mismo envíese a las partes el link para conectar a la audiencia virtual de inventarios y avalúos programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado N° 38. Hoy 29 de ABRIL de 2022.


HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario